



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 490 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 13 de Mayo de 2016

No. 89

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Convocatoria.....	3854	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3868
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ESTADOS FINANCIEROS	
Estatutos Asociación Departamental de Managua de Tenis de Mesa (ADMATEME).....	3854	Corporación Agrícola, S. A.....	3880
Estatutos Asociación Departamental de Chinandega de Tenis de Mesa (ADCHITEME).....	3858	Seguros América, S. A.....	3883
Estatutos Asociación Ministerio Cristiano Tabernáculo la Familia (MCTLF).....	3862	Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.....	3887
Estatutos Asociación Iglesia Cristiana Obreros Levíticos del Rey Jesús (AICOLDRJ).....	3865	Banco ProCredit, S. A.....	3892
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		SECCIÓN JUDICIAL	
Aviso.....	3867	Cartel.....	3895
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA		Certificación.....	3895
Aviso.....	3868	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	3897

ASAMBLEA NACIONAL

Reg.1328 – M. 424822 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. S andino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
08/05/2016	Selectiva	“Uniformes para el Personal”.	Del 16 al 20-05/16. Horario: 8.30 AM a 4.30 PM.	18 de Mayo de 2016 a las 09:30 AM	23 de Mayo de 2016 a las 09:30 AM.

NOTAS:

- a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 16 al 20 de Mayo del corriente año dos mil dieciséis, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.
- b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, de la Asamblea Nacional en el horario indicado.
- c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.
- d) Los bienes y servicios a adquirirse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entregas conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.
- f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 09:35 a.m., del 23-05-2016. Managua, 13 de Mayo del 2016. (f) **Ramón Eduardo Cabrales Arauz**. Secretario Ejecutivo. Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1175 – M. 418317– Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA” (ADMATEME)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos veintiocho (5428), del folio número un mil ochocientos treinta y dos al folio número un mil ochocientos cuarenta y uno (1832-1841), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintisiete de Julio del año dos mil doce, la entidad denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA” (ADMATEME). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número TRES (3), debidamente Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo el día tres de junio del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración número siete (7), autenticada por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día trece de julio del año dos mil doce y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA); pudiendo identificarse con las siglas (ADMATEME): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como Presidente el señor **JOSE LUIS MOLINA SEQUEIRA**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes

términos “(ESTUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA)” (ADMATEME) CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental Tenis de mesa de Managua, se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. . Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Tenis de mesa de Managua, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Tenis de mesa en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. CAPITULO II. – FINES Y OBJETIVOS Arto. 3 De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4. De sus Objetivos.- 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Tenis de mesa en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Tenis de mesa en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del Tenis de mesa juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Tenis de mesa en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Tenis de mesa. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Tenis de mesa en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Tenis de mesa que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Tenis de mesa en el Departamento. CAPITULO III.- DOMICILIO: Arto. 5. La asociación tendrá su domicilio en el departamento de Managua. CAPITULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA”, estará compuesta por: a) los ingresos propios por inscripciones de membresía. b) Los fondos provenientes de las donaciones y aporte de otros organismos afines. CAPITULO V DE SUS ORGANOS. Arto. 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y la Junta Directiva. Arto 8. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y

los representante de las personas Jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residente, debidamente acreditados. Arto. 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad mas uno de sus miembros. En caso de que no existiera Quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10. La Mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de la resolución y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea

General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, **El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 16.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de 4 años. **Arto. 17** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 18.** Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar, los acuerdos de la Asamblea General, Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Tenis de mesa a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto.- 19.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 20.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el **Arto. 21. DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 22 DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar, con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, Previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 23. DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria, a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir

las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto 24.- DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto.25 DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 26** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27 DEL VOCAL:** El vocal desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto.28 DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VI DURACIÓN. Arto. 29** La duración de la "ADMATEME "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA Arto. 30.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de si resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 31.-** De los Derechos de sus miembros. **Derechos 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **4-** Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7.** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones, educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. **11-** Conocer de los

resultados de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 32** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual. **7-** Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. **8-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 33. SANCIONES.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada Por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 34** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. EL Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 35.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidaciones de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. **Arto. 36.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las

cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, Y Leida que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(F) JOSE LUIS MOLINA SEQUEIRA, (F) JORGE ROUSTAN REYES, (F)FREDDY HURTADO FONSECA, (F) DAVID GAITAN GALAN, (F) ROBERTO ARAGON, (F) WILLIAM JOSE PRADO CHAVARRIA, (F) JUAN IGNACIO PAVON PRADO, (F) ADONAI JIMENEZ ALAR (NOTARIO PUBLICO). **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL ONCE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE LUIS MOLINA SEQUEIRA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOLIOS ÚTILES DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISIETE DE MIL ENERO DEL AÑO DOS DOCE. (F) LIC. ADONAI JIMENEZ ALAR, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CSJ 2885.**

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SIETE (07).-RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS .- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de julio del año dos mil doce. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número dos, ocho, uno guión uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro guión cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W), autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil diecisiete Comparece el Señor **JOSE LUÍS MOLINA SEQUEIRA**, mayor de edad, casado, técnico deportivo, Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, seis, cinco, dos guión, cero, cero, cuatro, seis, G (001-150652-0046G). Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).-**Se rectifica y aclara la cláusula quinta de la Escritura número tres, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los estatutos de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contara para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la junta directiva constituida por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL,** reservándose la asamblea general la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen, las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomaran de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO .-** (**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA**); Se rectifica y aclara Cláusula Décima

Tercera, en sus artículos quince, dieciséis, veintisiete y treinta de la Escritura número tres, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los estatutos de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA DE TENIS DE MESA**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de la miembros de la Asamblea General de la Asociación para ellos: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 16.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de 4 años.- **Arto. 27 LOS VOCALES:** Los vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y el fiscal. **Capítulo VII. MEMBRECÍA Arto. 30.-a.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, esto componen el acto constitutivo; los miembros activos son los que están debidamente afiliados y los miembros Honorarios son los que tienen afinidad con la Asociación; **b.-** La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación.- **c-** Requisitos de pérdida de la membresía se fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. José Luis Molina Sequeira (F) ilegible; (f) Notario Público ilegible. **PASO ANTE MI:** Del frente y reverso del folio número trece y al frente del folio número catorce. De mi Protocolo Numero UNO, que llevo en el presente año: A solicitud del señor **JOSE LUIS MOLINA SEQUEIRA**, extendiendo este primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, el que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día once de Julio del año dos mil doce.- **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, Abogada y Notario Público, CSJ 16281.**

Reg. 1176 – M. 418320– Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE

**CHINANDEGA DE TENIS DE MESA” (ADCHITEME)
CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (5648), del folio número seis mil trescientos noventa y uno al folio número seis mil trescientos noventa y nueve (6391-6399), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día siete de Junio del año dos mil trece, la entidad denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA” (ADCHITEME)**. Este Documento es exclusivo para **publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número DIECIOCHO (18), debidamente Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo el día veinte de octubre del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración número veintidós (22), autenticada por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día veintinueve de mayo del año dos mil trece y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.** Dado en la ciudad de Managua, a los a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA); pudiendo identificarse con las siglas (ADCHITEME): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **JOSE ANDRES SOMARRIBA ANDURAY**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos”**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA)” (ADCHITEME) CAPITULO I : CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1.** La Asociación Departamental Tenis de mesa de Chinandega se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 2 Naturaleza y Denominación.** La Asociación Departamental de Tenis de mesa de Chinandega, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Tenis de mesa en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Chinandega. **CAPITULO II. - FINES Y OBJETIVOS Arto. 3. De sus Fines.-** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 4. De sus Objetivos.-** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el **Tenis de mesa** en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y

mejoramiento del **Tenis de mesa** en el Departamento.

3- Promover y estimular el desarrollo del **Tenis de mesa** juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.

4.- Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del **Tenis de mesa** en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación, **c.-** Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, **d.-** Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del **Tenis de mesa**, **e.-** Realizar reconocimientos

5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del **Tenis de mesa** en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.

6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del **Tenis de mesa** que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.

7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del **Tenis de mesa** en el Departamento.

CAPITULO III.-DOMICILIO: **Arto. 5.** La asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Chinandega.

CAPITULO IV.-PATRIMONIO **Arto. 6.** El patrimonio de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE TENIS DE MESA", estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines.

CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. **Arto 7.-** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva

Arto. 8. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.

Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.

Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión.

Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto.

Arto. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. **4.-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación

y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario.

5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea.

Arto. 13 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación.

Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes

Arto. 15. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de 4 años.

Arto. 16 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. **3-** Ser de notoria honradez y calidad moral.

Arto 17. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguiente; atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de **Tenis de mesa** a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente.

Arto. 18 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia.

Arto. 19 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el **Arto. 20. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y

tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 21 DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 22 DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 23.-DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 24 DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25 LOS VOCALES:** Los vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27 DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VI DURACION.** **Arto. 28** La duración de la "ADCHITEME" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRECIA** **Arto. 29.-** a.- los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores; estos componen el acto constitutivo; Los miembro activos, estos son los que están debidamente afiliados y los miembros

honorarios son los que tienen afinidad con la asociación; b.- La admisión de los nuevos miembros deberá constar de la aprobación de la junta directiva, la cual informara de sus resultados a la asamblea general para su ratificación; c- Requisito de pérdida de la membrecia se fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la junta directiva, al subsanarse las causas que lo provoco.- La junta directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto los infractores sobre el caso y la resolución de la junta directiva.- **Arto. 30.-** De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de Asociación. **Arto. 32** De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 31. SANCIONES.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al

por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible; (f) Ilegible (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del frente y reverso del folio veintisiete, de mi protocolo número DOS que llevo en el presente año dos mil Trece. Y a solicitud de la señor **JOSE ANDRES SOMARRIBA ANDURAY**, libro este primer Testimonio en una hoja de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veintinueve de mayo del dos mil trece. (F) **DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CARNET: 16281.**

Reg. 1184 – M. 418568– Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA” (MCTLF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuarenta y nueve (6349), del folio número setecientos veintinueve al folio número setecientos treinta y ocho (729-738), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**” (MCTLF). Conforme autorización de Resolución del diez de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número UNO (01), Autenticado por el Licenciado Carlos Andrés Larios Moreira, el día dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): Una vez debatido, discutido y aprobada la Constitución de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** han decidido elaborar y aprobar los Estatutos de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** y conjuntamente exponen: **CAPITULO PRIMERO; Artículo Uno.- (DENOMINACION Y DOMICILIO),** La Asociación Civil sin Fines de Lucro que se Constituyó en la presente Escritura Pública se denominara: Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, podrá abreviarse MCTLF o simplemente La Asociación o el Ministerio, sin fines de lucro, privada, Autónoma e independiente y ajena a Gobiernos y a todo interés económico particular, apolítico, no persigue fines sindicales.- Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y además generales de ley han quedado enunciados. Tiene su domicilio en esta Ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades y establecer dependencias en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella.- **Artículo Dos.- (DURACION),** La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, será de carácter indefinido

a partir de la promulgación y publicación del decreto mediante el cual la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua les concede su personería Jurídica.- **CAPITULO SEGUNDO; Artículo Tres.- (PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINALIDAD):** La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, tendrá por objeto organizar estudiantes y personas voluntarias de diferentes lugares de la geografía nacional para que junto a los sectores más pobres y desposeídos puedan ver sus vidas transformadas por el poder de Dios y que en ese proceso ellos puedan descubrir su llamado verdadero, trabajando y estableciendo en distintos sitios ministerio que desarrolle e impulse proyectos sociales, con vocación y servicio comunitario en comunidades de alto riesgo social, creando capacidades y oportunidades de mejoría socio económica compartiendo la palabra de Dios ya que a eso nos manda el Señor en Marcos 16:15, “Y les dijo; id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura”, el cual es nuestro enunciado. Pero además tendrá entre otros objetivos particulares: a).- Procurar que los jóvenes y personas voluntarias en general, enarboles los valores cristianos en ellos, para procurar la salud espiritual de su comunidad, anunciando el evangelio de nuestro Señor Jesucristo.- b).- Promover, desarrollar y apoyar proyectos de beneficio social desde y para la comunidad a partir de sus necesidades; c).- Promover, divulgar y fortalecer la FE cristiana, cultivar la vida cristiana, promover la unidad de los comunidades y trabajar por la construcción de un mundo de paz, justicia y equidad.- d).- Promover y fortalecer como su valor, el espíritu cristiano que lleva a un diálogo y acciones concretas con otras expresiones cristianas e incluso una relación de comprensión y apoyo en causas comunes a la comunidad, no importando su creencia religiosa.- e).- Promover y fortalecer la Unidad de la Asociación, del Ministerio, incorporando en sus acciones a todas las personas sin importar su condición social, étnica, nacionalidad, económica, sexual o de cualquier otra naturaleza.- f).- Crear, desarrollar y fortalecer vínculos solidarios, justos, más humanos y digno entre los estudiantes y personas de escasos recursos para encontrar a DIOS.- g).- Promover, desarrollar y fortalecer, con la población de escasos recursos, en sus necesidades básicas, una actitud positiva al trabajo voluntario.- h).- El Ministerio Promoverá y fortalecerá la formación de su Liderazgo para lo cual realizará todos las actividades lícitas y de sensibilización que sean convenientes con la participación de todos los sectores de la sociedad Nicaragüense e Internacionalmente.- i).- Enseñar, difundir y proclamar y compartir la FE en nuestro Señor Jesucristo y en su Santa Palabra, “**LA BIBLIA**”, las buenas nuevas, discipular y servir a otros ministerios ocupacionales.- k).- Organizar, Capacitar, Gestionar, Formular, Ejecutar programas y Proyectos de carácter Cristiano para el beneficio social y cristiano para sus miembros Asociados.- l).- Participar, Mantener y Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas, Asociaciones y/o Ministerios, nacionales y extranjeras, Públicas y privadas, que tengan similares objetivos.- m).- Promover, desarrollar y brindar consultoría en general de carácter educativas, recreativas, de salud, etc. que pertenezcan al Ministerio.- n).- La Promoción y divulgación de obras cristianas de interés nacional e internacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general.- ñ).- Para el mejor desempeño de sus objetivos, El Ministerio, podrá recibir usufructos, donaciones herencias, y facultan desde ahora, al representante legal del Ministerio a aceptar tales donaciones, herencias o legados.- o).- Promover la transparencia y el control social sobre programas, proyectos y de las inversiones públicas.- p).- Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse

como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.-

CAPITULO TERCERO Artículo Cuatro.- (DEL PATRIMONIO), El patrimonio de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, lo constituye: la suma de : **VEINTE MIL CÓRDOBAS,(CS 20,000.00)**, entregada por todos los fundadores en partes iguales, es decir, los Miembros fundadores aportan la cantidad de **CUATRO MIL CORDOBAS, (CS 4,000.00)**, cada uno, para un total de **VEINTE MIL CORDOBAS NETOS(CS 20,000.00)**, Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1).- Aporte adicionales de los fundadores o aporte de nuevos miembros; 2).- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones; 3).- Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que desean cooperar al servicio de esta Asociación; 4).- Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación; ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; 5).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; 6).- Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula cuarta de esta Escritura de Constitución. - **CAPITULO CUARTO; Artículo Cinco: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)**, La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, ha elegido en este acto la Junta Directiva Nacional, a partir de la fecha quedando de la siguiente manera: **Presidente: FRANCISCO DE JESUS CALDERON CHAVEZ; Vicepresidente: JESSICA DE LOS ANGELES CALDERON ARIAS Secretario: ALEJANDRO JOSE JEREZ PORRAS; Tesorero: EVANGELINA DE LOS ANGELES ARIAS OVIEDO; Vocal: FLOR DE MARIA MUÑOZ GUTIERREZ.** Los integrantes de la Junta Directiva Nacional electos por la Asamblea General duraran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos por los periodos consecutivos por la Asamblea General.- **Artículo Seis: (DE LOS MIEMBROS)**, está formada por miembros Asociados Fundadores, miembros Activos y miembros Honorarios. Son miembros fundadores: las personas que firmaron la Escritura Constitutiva mencionada en el artículo uno de la presente Escritura Pública adelante identificada solamente como la Escritura Constitutiva. Son miembros Asociados: las personas nicaragüenses o extranjeros residentes en el país, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son miembros Honorarios: aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad, prestigio, que se hayan distinguido por la defensa del Medio Ambiente, los Derechos de los Pueblos, la Democracia Participativa y de un alto nivel de prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **Artículo Siete: (DERECHOS)**, Son derechos de los miembros fundadores Asociados: 1) Integrar con voz y voto las Asamblea; 2) Optar a cargos en los Órganos de Dirección a todos los niveles; 3) Participar en las actividades de la Asociación; 4) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Asociación. 5) optar a los trabajos que la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** lo asigne sean estos remunerados o no. **Artículo Ocho: (DEBERES)**, Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados; 1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación ; 2) Asistir a las sesiones de

la Asamblea General; 3) Participar y Cooperar en las actividades de la Asociación; 4) Entregar su aportación mensualmente 5) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte.- **Artículo Nueve: (CESACIÓN DE MIEMBRO)**, Se deja de ser miembro de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, Por renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva Nacional y ratificada por la Asamblea General. - **CAPITULO CUARTO; Artículo Diez: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION)**. Son Órganos de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; **Artículo Once: La Asamblea General de Miembros, La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros Asociados Fundadores y miembros Asociados que se incorporen con posterioridad al acto de fundación, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva Nacional, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- Artículo Doce: La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva Nacional y conocerá el informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite La Junta Directiva Nacional o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Asociación o el Ministerio.- Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a Tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- Artículo Trece: (QUORUM). En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos.- Artículo Catorce: (ATRIBUCIONES)**, Son atribuciones de la Asamblea General: 1).- Conocer de la renuncia o separación de los miembros del Ministerio y de la admisión de nuevos miembros; 2).- Elegir de entre sus Asociado a los miembros de la Junta Directiva Nacional, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; 3).- Conocer el balance financiero anual de la Asociación , aprobándolo o desaprobandolo; 4).- Otorgar la calidad de miembro honorarios de la Asociación 5).- podrá nombrar y autorizar Comisiones ejecutivas y de Trabajos para desarrollar proyectos determinados, autorizara la elaboración del organigrama de la Asociación, así como también autorizara los nombramientos a cargos Administrativo de la Asociación; 6).- Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación 7).- Nombrar al Fiscal de la Asociación; **Artículo Quince: (ORGANO DIRECTIVO)**. La Junta Directiva Nacional, es el órgano Directivo de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** y se integrara de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vice-Presidente; 3) Un Secretario 4) Un Tesorero; 5) Un Vocal.- **Artículo Dieciséis: (SESIONES)**, La Junta Directiva Nacional, ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente de la Junta Directiva Nacional, Podrá también reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y sea convocado por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- **Artículo Diecisiete: (ELECCION DE**

MIEMBROS). Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán electos por la Asamblea General de Miembros Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; Duraran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo Dieciocho: (FACULTADES).** Son facultades de la Junta Directiva Nacional: 1).- Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de su objetivo; 2).- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Asociación y la admisión de nuevos miembros; 3).- Designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el Cuerpo de Asesores de la Asociación; 4).- Elaborar el organigrama y Nombrar los cargos administrativos de la Asociación; y fijar su remuneración ; 5).-Determinar los Planes de trabajo; 6).- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y conformar las comisiones Ejecutivas y de Trabajos para desarrollar proyectos determinados; 7).- Interpretar y aplicar los presentes Estatutos y 8).- Dictar el Reglamento Interno y de mas normativas de la Asociación o el Ministerio.- **Artículo Diecinueve: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).** Son funciones del Presidente: 1).- Representar a La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** legal, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 2).- Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y Comisiones de Trabajos, si lo hubieren; 3).- Convocar a sesiones extraordinarias; 4).- Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiro de otras cuentas; 5).- Firmar los informes oficiales de los eventos; 6) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en la siguiente sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, 7).- Mantener las relaciones con Organismos Internacionales y Nacionales, por medio de la comisión de relaciones Internacionales 8).- Representar a la Asociación en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva Nacional; **Artículo Veinte: - (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** sustituirá al Presidente en su ausencia y realizara cualquier otra actividad que le asigne el Presidente la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General Nacional.- **Artículo Veintiuno: (FUNCIONES DEL SECRETARIO).** Son funciones del Secretario: 1).- Levantar en actas todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**; 2).- Elaborar, firmar y emitir, junto con el Presidente, certificados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 3).- Estar presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional; 4).- Convocar, previa anticipación por escrito a Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva Nacional.- 5).- Custodiar los libros de actas y de asociados. 6).- Sustituir al Presidente de la Asociación cuando éste o la Junta Directiva Nacional se lo delegue. **Artículo Veintidós: (FUNCIONES DEL TESORERO).** Son Funciones del Tesorero 1).-Elaborar junto con el Presidente el Presupuesto de ingresos y egresos Anuales, para ser presentado a la Asamblea General; 2).- Supervisar los estados de cuenta y saldo en las chequeras correspondiente de la Asociación; 3).- Firmar cheques en Compañía del Presidente y/o Gerente Administrativo 4) será el responsable de la Contabilidad y del control de la aportación de los asociados y de la custodia de los libros Diario y Mayor.- **Artículo Veintitrés : (FUNCIONES DEL VOCAL):** Son funciones del vocal estar presente en las sesiones

ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional, sustituir y asumir el cargo jerárquico que le delegue la Junta Directiva Nacional de la Asociación o el Ministerio y ratificada por la Asamblea General de Miembros, integrar las comisiones ejecutivas y de Trabajos que se nombren y/o le deleguen. - **Artículo Veinticuatro: (CUERPO ASESORES):** Se Podrá organizar un cuerpo de Asesores de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, Constituido por las personas que Nombre la Junta Directiva Nacional sin que haya limitación en su número.- **Artículo Veinticinco :** Los Asesores miembros distinguidos de la Asociación, serán convocados a Sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con la Junta Directiva Nacional, Departamental y Municipal y Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **Artículo Veintiséis: (FISCALIZACION):** La Fiscalización de la administración de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA**, recaerá en un funcionario de la Asociación, que no sea miembro de la Junta Directiva Nacional o una persona Natural o Jurídica independiente y será nombrado por la Asamblea General, quien se apoyara en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el Cumplimiento de su cometido.- **Artículo Veintisiete: (DE LAS COMISIONES DE TRABAJO),** Las Comisiones de Trabajos, serán formadas para desarrollar proyectos determinados y serán nombrados por la Junta Directiva Nacional, serán permanente y transitorias.- **CAPITULO QUINTO; Artículo Veintiocho : (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS),** La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mitad mas uno del total de los miembros de dicha Asamblea General. **CAPITULO SEXTO; Artículo Veintinueve: (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA;** quedara disuelta a).-cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General, b).- por las Causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Numero 147, Publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero 102, del 29 de mayo de 1992.- **Artículo Treinta: (COMISIÓN LIQUIDADORA):** Acordada la disolución de La Asociación **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA,** Se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara algún remanente, este será donado a una institución de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Junta Directiva de la Asociación, Representada Legalmente por el Presidente, deberá de realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad Jurídica de la Asociación ante la Honorable Asamblea Nacional y las Autoridades competente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí del objeto y significado de este acto, valor, alcance, y trascendencias legales, de las cláusulas generales, que envuelven renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas, que contienen y aseguran su validez, advertí a los comparecientes de la necesidad

de presentar esta Escritura Pública de Constitución y Aprobación de Estatutos de Asociación Civil sin Fines de lucro **MINISTERIO CRISTIANO TABERNACULO LA FAMILIA** ante la Honorable Asamblea Nacional para su debida aprobación y otorgamiento de la Personería Jurídica, así como de presentar los Estatutos, para su debida aprobación, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación.- Y leida que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican, en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible FRANCISCO DE J. CALDERON CH.- (F) legible - JESSICA de los A. CALDERON A (F) ilegible ALEJANDRO J JEREZ P.- (F) legible - EVANGELINA de los A. ARIAS O (F) ilegible - FLOR DE M. MUÑOZ G.. - (N) F ilegible OSCAR DANILO GALEANO Notario Público. PASÓ ANTE MÍ: al frente del folio uno hasta el reverso del folio número siete de mi protocolo número UNO con papeles de protocolo Serie "G" N°8188959, Serie "G" N°8188960, Serie "G" N°8188961 y Serie "G" N°8188962 que llevo en el presente año dos mil quince y a solicitud del señor FRANCISCO DE JESUS CALDERON CHAVEZ libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útil de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a la una y treinta minuto de la tarde del día veintisiete de junio del año dos mil quince.- (F) OSCAR DANILO GALEANO, Abogado y Notario público.

Reg.1191 - M. 419136 - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA OBREROS LEVITICOS DEL REY JESUS" (AICOLDRJ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta y cinco (6352), del folio número setecientos cincuenta y siete al folio número setecientos sesenta y cinco (757-765), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA OBREROS LEVITICOS DEL REY JESUS" (AICOLDRJ). Conforme autorización de Resolución del dos de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número DIEZ (10), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día diez de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA "OBREROS LEVITICOS DEL REY JESUS"): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará "IGLESIA CRISTIANA "OBREROS LEVITICOS DEL REY JESUS" la que se conocerá con las siglas (AICOLDRJ). Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1- Construir Templos Cristianos, Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, realizar Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelísticas, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir centro de comedores infantiles, Viviendas, Institutos Bíblicos, Centros de Protección a menores, Centro Vocacionales, Centros clínicos, Crear medios escritos cristianos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 3- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ASOCIADOS)** son miembros asociados de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de cuatro meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines

de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembros. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. - (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la

Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta

Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 30: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)**

ARTICULO 31: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por:

1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdoba. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**

ARTÍCULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)**

ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron

los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. CESAR ALBERTO ZUNIGA PAVON. F. SALVADORA DEL SOCORRO GALEANO RODRIGUEZ. F. JEANETTE DE LOS ANGELES GALEANO RODRIGUEZ. F. OCTAVIO RAMON VILLANUEVA RAMOS. F. MANUEL SALVADOR LEZAMA CORTES. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Frente del Folio numero Doce al Reverso del Folio numero dieciséis de mi Protocolo numero Ocho que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **CESAR ALBERTO ZUNIGA PAVON**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Septiembre del año dos mil Catorce. **(f) LUIS OMAR ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 1327 – M. 425052 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACION PUBLICA Nº MHCP-DAC-LP-001-04-2016
Objeto de la Contratación	"ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAF EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)

Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día lunes 13 de junio de 2016 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.
---	--

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 13 de mayo del 2016, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 13 de mayo al 10 de junio del 2016 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 11 de Mayo del 2016

(f) Ericka Saldaña Estrada. Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 1329 – M. 424938 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA – N° 01-2016-PELNICA II “ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PELNICA II”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2579 – M. 424415 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-532-2016 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2016-0000050
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,
Folio: 32
Autor: Ariel Gilberto Murillo Gallo
Título: CONTABILIDAD AVANZADA (CICLO CONTABLE)
Fecha de Presentado: 3 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Titular Derechos Patrimoniales
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Solicitante

Descripción:

Obra literaria creada bajo los postulados básicos de la NIC y NIF para la elaboración de estados de resultados, balance y registro de las operaciones en los libros diario y mayor y los anexos complementarios de acuerdo al periodo contable.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2580 – M. 424415 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-533-2016 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2016-0000051
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,
Folio: 33
Autor: Ariel Gilberto Murillo Gallo
Título: CONTABILIDAD DE COSTO VOL. 1
Fecha de Presentado: 3 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Solicitante
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria creada bajo las normas que rigen la industria en el proceso de elaboración de productos. El manual contiene los procedimientos necesarios para la elaboración de los estados financieros correspondiente a esta materia.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2581 – M. 424524 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEMPOWER

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento para el tratamiento del cáncer de vejiga localmente avanzado o metastático y para el tratamiento de pacientes con adenocarcinoma localmente avanzado o metastático del páncreas.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001143. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2582 – M. 424391 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ESMERALDA PARAJON OLIVAS, Apoderado (a) Especial de ESTACIÓN VITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Estación Vital

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, ASISTENCIA MÉDICA, SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000726. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2583 – M. 5356801 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bain & Company, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

BAIN

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, asesoría en inversiones, gestión de inversiones, consultoría en inversiones, e inversión de fondos para terceros; seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001025. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2584 – M. 5356793 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bain & Company, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

BAINCAPITAL

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, asesoría en inversiones, gestión de inversiones, consultoría en inversiones, e inversión de fondos para terceros; seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001024. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2585 – M. 5356810 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUNTALA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos músculo-esqueléticos.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001265. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2586 – M. 5356813 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Biogen MA Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CARING DEEPLY. CHANGING LIVES.

Para proteger:

Clase: 42

Desarrollo de preparaciones farmacéuticas y medicinas.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001243. Managua, ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2587 – M. 5356808 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de La Aurora, S.A. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADN Dominicano

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS PUROS.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001072. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2588 – M. 5356815 – Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LOUIS DREYFUS TRADEMARKS B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LOUIS DREYFUS

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el

suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; biodiesel; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo carburantes para motores) y materias de alumbrado; combustibles gaseosos para el alumbrado; gases solidificados [combustibles]; gasolina [carburante]; gases combustibles; nafta; parafina; petróleo crudo o refinado.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; construcciones metálicas; recipientes metálicos para embalar; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; conductos, canalizaciones de metal para transportar materias para producir energía, en particular gasolina y petróleo; cisternas de metal para contener gasolina, petróleo y sus derivados.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas y máquinas herramientas y herramientas mecanizadas para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, de bebidas y agrícola.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre y aérea.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; conductos y tubos no metálicos para transportar materias para producir energía (tales como petróleo, gasolina y sus derivados).

Clase: 22

Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación; bolsas [sacos] para transportar y almacenar productos a granel; materias de acolchado y relleno (excepto el caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; algodón en bruto.

Clase: 23

Hilos para uso textil, Hilos de algodón.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; cobertores y manteles que no sean de papel; textiles, ropa de baño, excepto prendas de vestir, ropa de cama, ropa blanca que no sea ropa interior, ropa de mesa de materias textiles, toallitas de tocador de materias textiles, cañamazo para tapicería o bordado, telas, mantas de viaje, cortinas de materias textiles, persianas de materias textiles, tapizados murales de materias textiles; materias textiles no tejidas, tejidos de algodón.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y

Clase: 30

productos lácteos; aceites y grasas comestibles.-Café, sucedáneos

del café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, no procesados ni preparados, y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; análisis e investigación de mercados; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de venta al por mayor; servicios de agencias de importación y exportación de productos para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas; comercialización de productos relacionados con la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas; mayoristas y minoristas en el comercio de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; distribuidoras de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; relaciones públicas.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios financieros, en particular, préstamos, créditos, transferencias de fondos y seguros.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones, alquiler de fibras ópticas.

Clase: 39

Transporte (por tierra o aire); embalaje y almacenamiento de mercadería y productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentos, bebidas y agrícolas.

Clase: 40

Servicios de tratamiento de materiales; procesamiento y transformación de energía y metales; procesamiento de químicos; procesamiento de materias en bruto; procesamiento de materias en bruto para la fabricación de comidas y bebidas.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos de computadoras y de software; Servicios industriales, así como servicios de investigación y diseño relacionados con operaciones, prospecciones y peritajes geológicos; peritajes y análisis; investigación y desarrollo químico; ingeniería en el ámbito de la energía; investigación y desarrollo en física; inspección de pozos de petróleo y gas natural; diseño y programación de software para computadoras; análisis químico e inspección bacteriológica.

Presentada: dieciseis de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001071. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M2614 - M. 15032042 - Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de BALLUFF GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BALLUFF

Para proteger:
Clase: 9

Sensores; interruptores de posición; interruptores limitadores múltiples; interruptores de proximidad inductivos, optoelectrónicos, capacitativos y dependientes de campos magnéticos; transmisores rotativos; transductores de trayectos; sensores para sistemas de buses; sensores y circuitos de evaluación de señales, en particular para medir la posición, trayectos, velocidad de rotación, posiciones angulares, velocidad, aceleración, tiempo; convertidores de interfaz entre sistemas de buses y sensores, transmisores y conmutadores; Sistemas de medición de trayectos y sus partes; dispositivos de conmutación de precisión y sus partes; elementos de conmutación electromecánicos y sus partes; elementos de detección y carrocerías de detectores para sensores y conmutadores, en particular levas de señales de secuencia, bandas de levas, estanterías de levas; acopladores y conectores para cables eléctricos; acopladores y conectores para circuitos eléctricos; sensores ultrasónicos y ultrasonidos; codificadores rotatorios; codificadores incrementales, absolutos y multivuelta; sistemas de identificación y sus partes; sistemas de identificación basadas en sistemas RFID y de visión y sus partes; Sistemas de bus de campo; Sistemas de bus de campo basadas en Ethernet; sensores conectados de forma inalámbrica y sistemas de comunicaciones; sensores IO-Link y sistemas de comunicación IO-Link; sensores de seguridad y sistemas de comunicación de seguridad; cámaras para fines industriales y sistemas de visión, alumbrado para sistemas de visión; dispositivos eléctricos y electrónicos para su uso en la automatización industrial.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001213. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2615 – M. 15283924 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLASMOL DORADO

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001131. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2616 – M. 15283967 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECHERIN

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001130. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2617 – M. 15283860 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUETAMIN

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001132. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2618 – M. 15283762 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRODEX

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001128. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2619 – M. 15283681 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXALAN

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001125. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2620 – M. 15283614 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPATIN

Para proteger:

Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001129. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2621 – M. 15283541 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de
LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENACUR

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001127. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2622 – M. 15283495 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de
LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECTO BULL

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001126. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2623 – M. 15714763 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a)
Oficioso (a) de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A. del
domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

ENJOY GROUP

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de asesoría para la organización y dirección de negocios
turísticos, asistencia en la dirección de negocios turísticos,
consultoría para la organización, dirección y desarrollo de
negocios turísticos.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-001397. Managua, trece de abril, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2624 – M. 15714747 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a)
Oficioso (a) de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A. del
domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

ENJOY HOTELS & RESORTS

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de hotelería, así como los servicios procurando el
alojamiento, el albergue, pensiones y otros establecimientos que
aseguran un hospedaje temporal y los servicios de restauración
y la comida en los hoteles, cuyo fin es preparar alimentos y
bebidas para el consumo.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-001412. Managua, doce de abril, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2589 – M. 5356822 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de
CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de
España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



CINQUESENCE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261107 y 261108
Para proteger:

Clase: 14
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas
materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos
de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e
instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001101. Managua, cuatro de abril, del
año dos mil dieciseis. Opóngase Registrador.

Reg. M2591 – M. 424355 – Valor C\$ 435.00

KATHERINE VALESKA PADILLA, Apoderado (a) de
BLANCA DEL SOCORRO GONZALEZ BENAVIDES del
domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de
Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270513 y 270524

Para proteger:
Clase: 14
Bisutería.

Clase: 25
Prendas de vestir, calzado.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001685. Managua, cinco de mayo, del
año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2593 – M. 5356836 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240909, 260304, 260101, 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001099. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2594 – M. 5356838 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270514, 270517, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001097. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2595 – M. 5356839 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270524, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001100. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2596 – M. 5356857 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Espesantes para helados; productos de uso doméstico para ablandar la carne; estabilizantes para crema batida; té; bebidas a base de té; café; cacao; bebidas a base de café; hielo; pan, pastelería y confitería; mezclas de helado; mezclas instantáneas de confitería.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001260. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2597 – M. 5356862 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001259. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2598 – M. 424428 – Valor C\$ 775.00

Oscar Alejandro Silva Peter, Apoderado (a) de Fundación Cristiana Iniciativa Médica Palmetto del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



ONEWORLD
HEALTH

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos en general.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001696. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2599 – M. 424411 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILLO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA REYES SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260102

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001695. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2600 – M. 424410 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILLO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de JOKSAN NAZARETH REYES CASTELLÓN Y JOTHAN JOSUE REYES CASTELLÓN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001694. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2601 – M. 424315 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Dr.snôw



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, crema blanqueadora facial, crema para el cuerpo, crema para mancha facial.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001740. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2602 – M. 424314 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050500, 040500 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, shampoo, acondicionadores para cabello, tratamiento para cabellos, cremas hidratantes y peinado para cabello, spray para cabello cremas faciales y crema para cuerpo.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001739. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2603 – M. 416365 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema act ch ACCESORIOS DE COMPUTADORA & TECNOLOGÍA, Exp. 2016-000049, a favor de MARIA LILLIAM OROZCO PIURA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113706 Folio 107, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.

act•ch
ACCESORIOS DE COMPUTADORA Y TECNOLOGIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2604 – M. 5356854 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 29

Espesantes para helados; productos de uso doméstico para ablandar la carne; estabilizantes para crema batida; té; bebidas a base de té; café; cacao; bebidas a base de café; hielo; pan, pastelería y confitería; mezclas de helado; mezclas instantáneas de confitería.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001261. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2605 – M. 5356841 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 31

Guirnaldas frescas cortadas; lúpulos sin procesar; verduras, hortalizas y legumbres frescas; Frutas frescas; Malta; Semillas y bulbos; árboles; hierba [plantas]; Flores secas; plantones; plantas de semillero; Flores naturales; pasto; árboles enanos en maceta (bonsai).

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001262. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2606 – M. 5356842 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Harina láctea para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos; mezclas de bebidas de suplementos dietéticos; suplementos dietéticos y nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; bebidas para beber; alimentos para bebés; suplementos dietéticos para animales.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001263. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2607 – M. 5356845 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol; jugos de fruta; jugos de vegetales [bebidas]; mezclas en polvo para bebidas sin alcohol; mezclas en polvo para jugos de frutas; mezclas en polvo para jugos de vegetales [bebidas]; extractos de lúpulo para elaborar cerveza; bebidas a base de suero de leche.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001264. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2608 – M. 5356850 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 43

Provisión de alimentos y bebidas; servicios de información sobre restauración; alquiler de alojamiento temporal; provisión de información sobre servicios de alojamiento temporal; servicios de agencia de reserva de alojamiento temporal; alquiler de salas de reunión.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001266. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2609 – M. 5356852 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; servicios de venta al por menor o al por mayor de alimentos y bebidas; servicios de venta al por menor o al por mayor de semillas y bulbos; servicios de venta al por menor o al por mayor de flores [naturales], plantones, plantas de semillero y árboles.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001267. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2610 – M. 5356833 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Suntory Holdings Limited. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:

SUNTORY
FOLLOW YOUR NATURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 41

Educación y enseñanza; servicios de educación y formación; Educación y formación relativas a la conversación de la naturaleza y el medio ambiente; servicios de educación relacionados con el agua, el medio ambiente, sanidad e higiene; Organización y dirección de seminarios; Organización y dirección de seminarios en los ámbitos del agua, el medio ambiente, sanidad e higiene; provisión de cursos educativos en el ámbito de la gestión del agua; exposiciones de plantas.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001268. Managua, trece de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2611 – M. 424526 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SolScents

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Bloqueadores solares con crema y fragancias, labiales con protección solar, todo en crema y spray.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001135. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2612 – M. 424526 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**hundred
bananas**

Descripción y Clasificación de Viena: 030519 y 270508

Para proteger:

Clase: 32

PULPAS, NÉCTAR Y JUGOS.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001136. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2613 – M. 424528 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Gloria Alexandra Pérez Altamirano del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

El Callejón
El poder de comer bien.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 020111

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de restaurante, comida buffet, servicio de bar, cafés - restaurante, servicio de catering.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001554. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2625 – M. 15714704 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIEMBRAS & COSECHAS, clase 32 Internacional, Exp. 2015-004144, a favor de ANA ELISABETH VIVAS JIMENES, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113840 Folio 164, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2626 – M. 15714615 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio losano y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003985, a favor de UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS AGROPECUARIOS TIERRA NUEVA R.L. (COSATIN, R.L.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113838 Folio 162, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2627 – M. 15714090 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio natural vida y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003708, a favor de ALEX RIOS ARAUZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113839 Folio 163, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2628 – M. 424707 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OFICENTRO METROPOLITANO, clases 35 y 36 Internacional, Exp. 2016-000384, a favor de CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO,

SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua bajo el No. 2016113922 Folio 240, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



OFICENTRO
metropolitano

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2629 – M. 424808 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRA MIX, clase 31 Internacional, Exp. 2015-000708, a favor de AVÍCOLA KIKIRIKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113981 Folio 40, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

NUTRA MIX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2630 – M. 424808 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 270523, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, bizcochos, tortas, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, pastas alimenticias.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001443. Managua, quince de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2631 – M. 424808 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELIGHT

Descripción y Clasificación de Viena: 270503, 270517, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mantequilla, manteca y margarina, aderezos, sopas y caldos.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001448. Managua, quince de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2632 – M. 424740 – Valor C\$ 775.00

NOE DE JESUS TORRES BRAVO, Apoderado (a) Generalísimo de ACERO STEEL PACIFIC S.A (ASPSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260115 y 270517

Para proteger:

Clase: 6

CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001704. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2633 – M. 424916 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 270523, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mantequilla, manteca y margarina.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001444. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2634 – M. 15593222 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products, S.A del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001538. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2635 – M. 15593052 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos,

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001259. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2598 – M. 424428 – Valor C\$ 775.00

Oscar Alejandro Silva Peter, Apoderado (a) de Fundación Cristiana Iniciativa Médica Palmetto del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos en general.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001696. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2599 – M. 424411 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA REYES SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260102

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001695. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2600 – M. 424410 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de JOKSAN NAZARETH REYES CASTELLÓN Y JOTHAN JOSUE REYES CASTELLÓN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001694. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2601 – M. 424315 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, crema blanqueadora facial, crema para el cuerpo, crema para mancha facial.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001740. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2602 – M. 424314 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050500, 040500 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, shampoo, acondicionadores para cabello, tratamiento para cabellos, cremas hidratantes y peinado para cabello, spray para cabello cremas faciales y crema para cuerpo.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001739. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, Aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001528. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1068 – M. 417921 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Corporación Agrícola, S. A.

Informe sobre los estados financieros consolidados

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Corporación Agrícola, S. A. y sus subsidiarias que comprenden el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2015, y los estados consolidados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros consolidados

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y del control interno que la administración determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros consolidados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros consolidados están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Corporación Agrícola, S. A.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Agrícola, S. A. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero, y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Asunto de énfasis

Llamamos la atención a la Nota 12 a los estados financieros consolidados, la cual resume los principales saldos y transacciones entre Corporación Agrícola, S. A. y sus entidades relacionadas. Nuestra opinión no se califica por este asunto.

Informe sobre otros requerimientos regulatorios

Nuestra auditoría se llevó a cabo con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados descritos en el primer párrafo de este informe. De acuerdo al capítulo III, Arto. 18 de la “Norma sobre Gobierno Corporativo de los Emisores de Valores de Oferta Pública” emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la compañía debe divulgar un resumen de las partidas de ajustes y reclasificaciones de auditoría. La información sobre las partidas de ajustes y reclasificaciones (Anexo A) al 31 de diciembre de 2015 y por el año que terminó en esa fecha se presenta como información adicional y no es una divulgación requerida por las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y por lo tanto, no forma parte de los estados financieros consolidados. Sin embargo, la información adicional antes mencionada ha sido sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en las auditorías de los estados financieros consolidados y, en nuestra opinión, está presentada razonablemente, en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

(f) Alvaro A. Artilles, Contador Público Autorizado. 4 de abril de 2016.

Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001129. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2621 – M. 15283541 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de
LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENACUR

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.
Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001127. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2622 – M. 15283495 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de
LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECTO BULL

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001126. Managua, veintinueve de marzo,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2623 – M. 15714763 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a)
Oficioso (a) de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A. del
domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

ENJOY GROUP

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de asesoría para la organización y dirección de negocios
turísticos, asistencia en la dirección de negocios turísticos,
consultoría para la organización, dirección y desarrollo de
negocios turísticos.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-001397. Managua, trece de abril, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2624 – M. 15714747 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a)
Oficioso (a) de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A. del
domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

ENJOY HOTELS & RESORTS

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de hotelería, así como los servicios procurando el
alojamiento, el albergue, pensiones y otros establecimientos que
aseguran un hospedaje temporal y los servicios de restauración
y la comida en los hoteles, cuyo fin es preparar alimentos y
bebidas para el consumo.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-001412. Managua, doce de abril, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2589 – M. 5356822 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de
CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de
España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



CINQUESENCE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261107 y 261108

Para proteger:
Clase: 14
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas
materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos
de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e
instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001101. Managua, cuatro de abril, del
año dos mil dieciseis. Opóngase Registrador.

Reg. M2591 – M. 424355 – Valor C\$ 435.00

KATHERINE VALESKA PADILLA, Apoderado (a) de
BLANCA DEL SOCORRO GONZALEZ BENAVIDES del
domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de
Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270513 y 270524

Para proteger:
Clase: 14
Bisutería.

Clase: 25
Prendas de vestir, calzado.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-001685. Managua, cinco de mayo, del
año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 12)	33,304,500	42,654,078
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 32)	16,476,845	17,554,926
Total pasivo no corriente	307,533,138	411,614,071
Patrimonio		
Atribuible a los propietarios de la controladora:		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 33)	476,176,905	476,176,905
Capital social preferente (Nota 33)	7,761,990	5,387,456
Aportes adicionales de capital	-	2,738
Otras reservas	8,680,046	8,680,046
Superávit por revaluación (Notas 14 y 33)	36,383,240	153,737,165
Efecto de conversión de moneda	6,889,824	4,220,535
Utilidades retenidas	203,714,208	157,808,007
	739,606,213	806,012,852
Participaciones no controladoras	11,959,677	5,455,335
Total patrimonio	751,565,890	811,468,187
Total pasivos y patrimonio	C\$ 3,057,997,852	C\$ 3,404,850,212

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros consolidados

(f) Ruth Lopez López, Gerente Financiero, Corporación Agrícola, S.A

Corporación Agrícola, S. A.

y subsidiarias

(compañía nicaragüense, subsidiaria de Grain Hill

Corporation, S. A. con domicilio en Panamá)

Estado consolidado del resultado integral

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2015	2014
Ventas netas	C\$ 5,168,325,252	C\$ 4,538,378,711
Costo de ventas (Nota 24)	(4,102,543,282)	(3,618,065,695)
	1,065,781,970	920,313,016
Gastos		
Gastos de mercadeo y ventas (Nota 25)	(360,084,037)	(335,269,478)
Gastos de administración (Nota 26)	(130,512,740)	(116,798,008)
Gastos de tráfico de almacenes (Nota 27)	(148,111,831)	(116,317,555)
Otros gastos (Nota 29)	(57,533,230)	(22,887,317)
Ganancia en venta de propiedad, planta y equipos (Nota 14)	85,292,875	-
Otros ingresos	12,518,074	14,327,749
	467,351,081	343,368,407
Gastos financieros (Nota 30)	(151,098,453)	(158,187,864)

Pérdida cambiaria, neta	(71,043,656)	(69,120,211)
Ingresos financieros (Nota 31)	26,272,804	27,211,506
	(195,869,305)	(200,096,569)
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	271,481,776	143,271,838
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 32)	(62,441,513)	(46,379,819)
Utilidad neta	209,040,263	96,892,019
Otros resultados Integrales que no serán reclasificados a resultados del período		
Revaluación de terrenos, neto de impuestos (Nota 14)	-	153,737,165
Otros resultados Integrales que podrían posteriormente reclasificarse a resultados del período		
Efecto de conversión de moneda	2,669,289	2,449,943
Total otros resultados integrales	2,669,289	156,187,108
Total resultados integrales del año	C\$ 211,709,552	C\$ 253,079,127
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:		
Propietarios de la controladora	C\$ 208,695,552	C\$ 98,715,099
Participaciones no controladoras	344,711	(1,823,080)
	C\$ 209,040,263	C\$ 96,892,019
Total resultados Integrales atribuible a:		
Propietarios de la controladora	C\$ 211,364,841	C\$ 254,902,207
Participaciones no controladoras	344,711	(1,823,080)
	C\$ 211,709,552	C\$ 253,079,127

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros consolidados

(f) Ruth Lopez López, Gerente Financiero, Corporación Agrícola, S.A

Reg. 1193 – M. 419240– Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Seguros América, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Seguros América, S. A., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2015, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros, Reaseguros y Fianzas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los

procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error importante de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la Compañía, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Seguros América, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros, Reaseguros y Fianzas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Francisco Castro Matus
Contador Público Autorizado

17 de marzo de 2016.

Seguros América, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A. - Nota 1)

Balance general

Al 31 de diciembre de 2015

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2015	2014
Activos		
Disponibilidades (Nota 5)	C\$ 69,014,225	C\$ 157,589,330
Inversiones neto (Nota 6)	861,976,500	689,224,540
Inversiones disponibles para la venta	210,483,822	223,450,499
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	<u>651,492,678</u>	<u>465,774,041</u>
Cartera de crédito, neto (Nota 7)	55,690,758	32,807,156
Crédito vigente	<u>55,690,758</u>	<u>32,807,156</u>
Bienes de uso, neto (Nota 8)	129,062,276	112,330,613
Terrenos	858,578	13,279,774
Edificios	104,497,982	82,704,180
Mobiliario y equipo	9,103,872	3,241,983
Equipo de computación	6,867,520	9,454,288
Vehículos	5,443,013	2,287,816
Construcciones en proceso	850,917	
Otros bienes de uso	<u>1,440,394</u>	<u>1,362,572</u>
Deudores por primas y otros, neto	543,827,883	436,308,535
Primas por cobrar (Nota 9)	538,045,919	430,801,184
Otros deudores	<u>5,781,964</u>	<u>5,507,351</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras, neto (Nota 10)	53,153,433	40,790,584
Inversiones permanentes en acciones (Nota 11)	6,801,462	6,801,462
Otros activos (Nota 12)	<u>24,380,547</u>	<u>15,653,065</u>
Total activos	<u>C\$ 1,743,907,084</u>	<u>C\$ 1,491,505,285</u>
Pasivo		
Reservas técnicas	C\$ 867,109,304	C\$ 752,347,087

Reservas de riesgo en curso (Nota 13)	287,403,229		241,323,566
Reservas matemáticas	2,035,627		1,139,105
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión (Nota 14)	376,176,503		323,581,887
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago (Nota 15)	94,500,594		90,126,416
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados (Nota 16)	4,725,025		4,506,320
Reserva de contingencia	36,444,367		34,365,103
Reservas para riesgo catastróficos	<u>65,823,959</u>		<u>57,304,690</u>
Acreeedores contractuales		44,600,660	36,251,051
Primas en depósito	7,539,066		8,996,523
Depósito en garantía por fianzas expedidas (Nota 17)	<u>37,061,594</u>		<u>27,254,528</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (Nota 18)		294,124,596	242,783,984
Acreeedores diversos (Nota 19)		66,202,922	51,481,128
Otros pasivos (Nota 20)		<u>112,788,628</u>	<u>92,770,185</u>
Total pasivo		<u>1,384,826,110</u>	<u>1,175,633,435</u>
Capital			
Capital social suscrito y pagado (Nota 1)	120,000,000		100,000,000
Reservas patrimoniales (Nota 22)	96,723,238		80,932,885
Resultados acumulados	<u>142,357,736</u>		<u>134,938,855</u>
Total capital		<u>359,080,974</u>	<u>315,871,850</u>
Total pasivo y capital		<u>CS 1,743,907,084</u>	<u>CS 1,491,505,285</u>
Cuentas de orden			
Responsabilidades en vigor	551,549,694,935		449,059,087,746
Riesgos cedidos en reaseguro	415,948,553,753		329,367,362,728
Responsabilidad por fianzas otorgadas	1,907,313,964		1,233,113,293
Afianzamiento y reafianzamiento cedido	1,440,094,993		925,543,731
Garantía y contragarantías recibidas	1,175,441,679		2,482,721,248
Cuentas de registro diversas	<u>30,354,299</u>		<u>29,995,770</u>
Total cuentas de orden		<u>CS 972,051,453,623</u>	<u>CS 783,097,824,516</u>

(F) Lic. Sergio Ulvert, Gerente General; Lic. Sissibelle Gallardo, Gerente Financiero; Lic. Yamileth Aragón, Contador General.

El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Seguros América, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria

de Sociedad Tenedora América, S. A. - Nota 1)

Estado de resultados

Año que terminó el 31 de diciembre de 2015

(expresados en córdobas - Nota 3)

	2015		2014	
Ingresos por primas (Nota 23)				
Primas netas emitidas	CS	1,519,778,577	CS	1,349,813,117
Primas emitidas		2,334,036,185		2,216,379,137
Devoluciones y cancelaciones año actual		(510,309,822)		(622,265,481)
Devoluciones y cancelaciones años anteriores		<u>(303,947,786)</u>		<u>(244,300,539)</u>
Primas cedidas		(738,734,010)		(696,169,301)
Primas cedidas año actual		(977,573,658)		(896,750,426)
Primas cedidas años anteriores		<u>238,839,648</u>		<u>200,581,125</u>
Primas retenidas		781,044,567		653,643,816
Variación de reservas				
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		(70,211,708)		(49,719,120)
Matemáticas y por cuenta de inversión		(36,960,387)		(19,150,562)
Primas no devengadas		<u>(33,251,321)</u>		<u>(30,568,558)</u>
Variación neta de reservas técnicas de provisión		(6,187,078)		(11,618,414)
Reservas de contingencia		(439,406)		(5,283,608)
Reservas catastróficas		<u>(5,747,672)</u>		<u>(6,334,806)</u>
Margen para siniestros y gastos		704,645,781		592,306,282
Costo de siniestralidad				
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales				(300,204,374)
(Nota 24)		(370,809,921)		
Siniestralidad y otros costos contractuales		(510,538,734)		(399,481,239)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		127,083,715		84,554,213
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		7,052,609		6,086,519
(-) Ingresos/egresos por siniestros de periodos anteriores		<u>5,592,489</u>		<u>8,636,133</u>
Margen para costos y gastos operacionales		333,835,860		292,101,908
Gastos de operaciones				
Costos de emisión (Nota 25)		(206,578,314)		(190,901,018)
Costos de adquisición		(142,723,283)		(124,585,784)
Otros gastos de adquisición		(37,369,754)		(35,462,509)
Costos de exceso de pérdida		<u>(26,485,277)</u>		<u>(30,852,725)</u>
Gastos de administración, neto		(212,527,704)		(173,125,146)
Gastos de administración (Nota 26)		(228,690,789)		(190,352,297)
Derecho de emisión		<u>16,163,085</u>		<u>17,227,151</u>
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido Ingresos/egresos por comisiones de periodos anteriores		209,219,303		190,679,697
(Nota 23)		<u>(39,084,379)</u>		<u>(37,498,868)</u>
Utilidad técnica		84,864,766		81,256,573
Productos y gastos financieros				
Productos financieros, neto (Nota 28)		45,168,056		35,579,553
De inversiones		39,656,687		30,478,469

Otros productos financieros	<u>5,511,369</u>		<u>5,101,084</u>	
Resultado cambiario, neto		2,613,532		3,472,319
Ingresos por tipo de cambio	53,736,985		48,284,473	
Egresos por tipo de cambio	<u>(51,123,453)</u>		<u>(44,812,154)</u>	
Otros productos y gastos, neto				(2,775,045)
Otros productos	4,609,249	37,323	2,587,340	
Otros gastos	<u>(4,571,926)</u>	<u>-</u>	<u>(5,362,385)</u>	-
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		132,683,677		117,533,400
Impuesto sobre la renta (Nota 29)		<u>(27,415,390)</u>		(29,246,403)
Utilidad neta del ejercicio después del impuesto sobre la renta	C\$	<u>105,268,287</u>	C\$	<u>88,286,997</u>

(f) Lic. Sergio Ulvert, Gerente General. Lic. Sissibelle Gallardo, Gerente Financiero. Lic. Yamileth Aragón, Contador General

El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Reg. 1209 – M. 420790 – Valor C\$ 665.00

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) Managua, Nicaragua

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2015, así como el Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener los controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias operativas de la entidad.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable, pero no absoluta de que los estados financieros están libres de representaciones y aseveraciones erróneas de importancia relativa de parte de la Administración.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores significativos en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes de la Entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contable utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera

del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y en su defecto por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), siempre que estas últimas no se opongan a las primeras.

Regulaciones del Sistema Financiero

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), es regulado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

(f) Aldo Elí Guerra L., Contador Público Autorizado

22 de febrero de 2016
Managua, Nicaragua

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Balances General

Al 31 de diciembre de 2015

Expresado en Córdobas

	Notas	2015	2014
Activos			
Disponibilidades	1a, 8, 9	C\$ 98,622,485	C\$ 142,822,638
Inversiones, Neto	1b, 2, 10, 11, 12	2,112,450,853	1,832,259,891
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		2,112,450,853	1,832,259,891
Cartera de Créditos, Neto	1c	85,582,772	68,634,133
Créditos con garantías de pólizas		50,199,579	43,113,115
Créditos vigentes		27,261,812	16,081,799
Créditos reestructurados		5,660,907	7,357,879
Créditos vencidos		43,981	-
Créditos en cobro judicial		-	-
Intereses y comisiones por cobrar		2,416,493	2,081,340
Bienes de Uso, Neto	1h, 15	57,725,497	54,773,050
Terrenos		28,410,499	28,410,499
Edificios		7,048,174	7,776,558
Mobiliarios y Equipos		4,696,304	4,754,216
Vehículos		4,955,904	3,601,279
Equipos de Computación		6,131,145	5,781,490
Otros bienes en uso		6,483,471	4,449,008
Deudores por primas y otros, Neto		405,926,297	352,334,215
Primas por cobrar	1d, 16	370,588,002	316,276,477
Otros deudores		35,338,295	36,057,738
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	1e ; 17	101,280,386	111,117,218

Inversiones permanentes en acciones	7	629,283	615,984
Otros Activos	6 ; 18	27,423,703	30,208,022
Total Activo		C\$ 2,889,641,276	C\$ 2,592,765,151
<u>Pasivos</u>			
Reservas técnicas y matemáticas		C\$ 1,611,960,405	C\$ 1,456,625,883
Reservas de primas no devengadas	1m , 19	433,154,960	376,100,947
Reservas matemáticas	1m , 20	400,852,314	364,531,491
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	1m,li , 21	219,829,775	210,250,679
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros incurridos y no reportados	1m , 22	11,761,987	10,508,278
Reservas de Contingencia	1m , 23	79,928,482	64,370,650
Reservas para riesgo catastróficos	1m , 24	447,228,199	412,618,372
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago	1m , li	19,204,688	18,245,466
Acreeedores contractuales		58,141,513	49,408,751
Primas en depósito	1d	6,726,468	6,878,301
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		46,233,106	37,252,053
Acreeedores con primas a devolver		5,181,939	5,278,397
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	1e , 25	96,809,734	102,093,987
Acreeedores diversos	1n,lf , 26	66,835,346	75,438,816
Otros Pasivos	1n,lj,lg , 27	225,072,065	190,329,036
Total Pasivos		C\$ 2,058,819,063	C\$ 1,873,896,473
<u>Patrimonio</u>			
Capital suscrito pagado	3	144,858,742	144,858,742
Reservas patrimoniales	28	106,246,876	87,383,845
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		472,826,089	379,295,280
Resultados del presente ejercicio		106,890,506	107,330,811
Total Patrimonio		C\$ 830,822,213	C\$ 718,868,678
Total Pasivo + Patrimonio		C\$ 2,889,641,276	C\$ 2,592,765,151
<u>Cuentas de Orden</u>			
Responsabilidad		C\$ 401,335,988,813	C\$ 411,329,899,577
Riesgos cedidos		193,134,413,486	175,139,445,060
Responsabilidad por fianzas otorgadas		527,942,247	587,165,078
Afianzamiento y reafianzamiento		413,749,404	456,644,812
Garantías y contragarantías recibidas		722,374,463	365,428,096
Documentos y valores en custodia		301,387,428	310,894,733
Cuentas de registros diversos		111,937,079	108,448,280

	C\$	<u>596,547,792,920</u>	C\$	<u>588,297,925,636</u>
Cuentas de Orden por el contra	C\$	(596,547,792,920)	C\$	(588,297,925,636)

(f) Lic. Eduardo Hallesevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Adán Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Balance General, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben.

El Balance General debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Resultados

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2015

(Expresado en Córdobas)

	Notas	2015	2014
<u>Primas Netas Emitidas</u>			
Primas emitidas	1L	C\$ 1,446,470,114	C\$ 1,412,548,791
Devoluciones y cancelaciones año actual	1L	(151,154,931)	(198,220,722)
Devoluciones y cancelaciones año anterior			(1,051,624)
Ingresos por primas netas		<u>1,295,315,183</u>	<u>1,213,276,445</u>
Primas cedidas año actual	1e	(276,313,444)	(326,420,161)
Primas cedidas años anteriores		<u>3,865,684</u>	<u>13,431</u>
Primas Retenidas		<u>1,022,867,423</u>	<u>886,869,715</u>
<u>Variación de Reservas</u>			
Matemáticas y por cuenta de inversión		39,607,295	40,462,180
Primas no devengadas		<u>36,718,629</u>	<u>23,118,255</u>
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso	19	<u>76,325,924</u>	<u>63,580,435</u>
Reservas de contingencia		12,424,390	(3,475,481)
Reservas Catastrófica		<u>14,862,896</u>	<u>9,304,603</u>
Variación neta de reservas técnicas de provisión	22	<u>27,287,286</u>	<u>5,829,122</u>
Margen para siniestro y gastos		919,254,213	817,460,158
<u>Costo Neto de Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales</u>			
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	1e, 30	537,710,881	492,790,453
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		(58,427,978)	(72,271,884)
(+/-) Ingresos/Egresos por siniestros de períodos anteriores	5	<u>(41,760,789)</u>	<u>(23,126,899)</u>

Costo de siniestralidad	1e , 30	437,522,114	397,391,670
Margen para costos y gastos operacionales		481,732,099	420,068,488
Costos de Adquisición	1f , 31	148,131,611	130,593,360
Otros gastos de adquisición	1, 31	58,728,221	45,597,334
Costo de exceso de pérdida	1, 31	39,168,196	38,841,525
Costos de emisión		246,028,028	215,032,219
Gastos de administración	1f, 29	307,795,270	289,469,476
Derechos de emisión		(12,013,268)	(10,996,005)
Gastos de administración, netos		295,782,002	278,473,471
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	32	(42,379,134)	(71,851,511)
(+/-) Ingresos/Egresos por comisiones de periodos anteriores		8,277,265	12,170,356
Utilidad/Pérdida Técnica	C\$	(9,421,532)	C\$ 10,584,665
Utilidad/Pérdida Técnica	C\$	(9,421,532)	C\$ 10,584,665
Productos y Gastos Financieros, Netos			
Productos de inversiones	1d y 33	99,689,654	82,750,750
Venta de Inversiones		266,502	-
Otros productos financieros		5,962,641	3,159,978
		105,918,797	85,910,728
Ingresos por tipo de cambio		126,202,438	113,035,098
Egresos por tipo de cambio		(83,422,207)	(77,225,824)
Resultado cambiario, neto	1a y 34	42,780,231	35,809,274
Otros productos y gastos, netos			
Otros productos		13,954,002	14,982,970
Otros gastos		(27,477,961)	(21,016,095)
Utilidad antes del IR y Reserva Patrimonial		125,753,537	126,271,542
Impuesto sobre la Renta	36	-	-
Utilidad Neta del ejercicio		125,753,537	126,271,542
Traslado a reserva patrimonial	28	(18,863,031)	(18,940,731)
Utilidad neta después de aplicación a reservas	C\$	106,890,506	C\$ 107,330,811

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero.
(f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Estado de Resultado, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben.

El Estado de Resultado debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

Reg. 1220 – M. 421606 - Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco ProCredit, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Banco ProCredit, S.A. (“el Banco”) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la Nota 2 y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con la Norma sobre Auditoría Externa emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Institución que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Institución. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco ProCredit, S.A. al 31 de diciembre de 2015 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Otros Asuntos

Los estados financieros del Banco ProCredit, S.A. por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014 fueron auditados por otros auditores, quienes expresaron una opinión sin salvedades sobre esos estados el día 28 de marzo de 2015.

DELOITTE TOUCHE, S.A.

(f) Dagoberto Arias C. C.P.A, Licenciado N° 2526.
Managua, Nicaragua, 22 de marzo de 2016.

BANCO PROCREDIT, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de ProCredit Holding AG & Co. KGaA, con domicilio en la República Federal de Alemania)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2015	2014
Activos			
Disponibilidades			
Moneda Nacional			
	6		
Caja		59,311,388	74,770,097
Banco Central de Nicaragua		101,801,256	3,943,239
Depósitos en Instituciones Financieras del País		1,134,484	1,487,936
Otras disponibilidades		250,376	51,702,960
Moneda Extranjera			
Caja		68,848,320	99,439,399
Banco Central de Nicaragua		392,008,336	11,229,391
Depósitos en Instituciones Financieras del país		145,418	921,825
Depósitos en Instituciones Financieras del exterior		21,771,625	33,803,609
Otras disponibilidades		<u>2,792,829</u>	<u>319,969,211</u>
		<u>648,064,032</u>	<u>597,267,667</u>
Cartera de Créditos, neta			
	7		
Créditos vigentes		3,060,790,022	2,492,426,213
Créditos prorrogados			
Créditos reestructurados		74,217,177	75,033,694
Créditos vencidos		21,106,086	25,852,480
Créditos en cobro judicial		3,250,112	1,079,069
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos		56,967,158	49,490,536
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(105,296,316)</u>	<u>(101,444,824)</u>
		<u>3,111,034,239</u>	<u>2,542,437,168</u>
Otras cuentas por cobrar, neto			
	8		
		7,670,022	10,300,547
Bienes de uso, neto			
	10		
		246,665,076	246,495,947
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto			
	12		
		630,341	1,361,633
Inversiones permanentes en acciones			
	11		
		6,750,000	
Otros activos, neto			
	9		
		<u>69,581,511</u>	<u>62,562,902</u>
Total Activos		<u>4,090,395,221</u>	<u>3,460,425,864</u>
Pasivo			
Obligaciones con el Público			
Moneda Nacional			
Depósitos a la Vista		182,154,787	119,051,423
Depósitos de Ahorro		178,932,517	188,327,681
Depósitos a Plazo		34,779,320	29,469,981
Moneda Extranjera			
Depósitos a la Vista		236,337,002	196,156,754
Depósitos de Ahorro		994,170,236	1,000,014,745
Depósitos a Plazo		<u>1,133,724,373</u>	<u>947,069,242</u>
		<u>2,760,098,235</u>	<u>2,480,089,826</u>

Otras obligaciones con el público	14	49,590,773	47,561,046
Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos	15	597,866,230	345,073,992
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	16	8,288,986	
Otras cuentas por pagar	17	23,217,189	15,433,489
Otros pasivos y provisiones	18	81,337,571	72,954,471
Obligaciones subordinadas	19	<u>129,171,491</u>	<u>123,032,377</u>
Total Pasivo		<u>3,649,570,475</u>	<u>3,084,145,201</u>
Patrimonio	1		
Capital social pagado		779,880,400	779,880,400
Aportes patrimoniales no capitalizables		235	235
Reservas patrimoniales		48,054,601	38,372,995
Resultados acumulados		<u>(387,110,490)</u>	<u>(441,972,967)</u>
Total Patrimonio		<u>440,824,746</u>	<u>376,280,663</u>
Total Pasivo y Patrimonio		<u>4,090,395,221</u>	<u>3,460,425,864</u>
Cuentas contingentes	37	<u>5,919,783</u>	<u>2,531,124</u>
Cuentas de orden	31	<u>10,081,749,862</u>	<u>8,809,967,774</u>

(f) Lic. Miguel Ebenberger, Gerente General, (f) Msc. María Inés Bianco, Vicegerente General, Lic. Alberto Bermúdez, Contador General.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo susciben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO PROCREDIT, S.A.

(Una Institución Nicaragüense, Subsidiaria de ProCredit Holding AG & Co. KGaA, con domicilio en la República Federal de Alemania)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2015	2014
Ingresos financieros	20		
Ingresos financieros por disponibilidades		2,789	34,593
Ingresos financieros por cartera de créditos		525,130,353	473,522,000
Otros ingresos financieros		<u>112,068</u>	<u>297,470</u>
Total Ingresos Financieros	2.b	<u>525,245,210</u>	<u>473,854,063</u>
Gastos financieros	21		
Gastos financieros por obligaciones con el público		68,089,258	63,722,194
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		18,258,370	4,378,708
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		9,949,802	9,476,013

Otros gastos financieros		<u>16,999</u>	<u>1,271,333</u>
Total Gastos Financieros	2.k	<u>96,314,429</u>	<u>78,848,248</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario		<u>428,930,782</u>	<u>395,005,815</u>
Ingresos netos por ajustes monetarios	23	7,949,287	3,731,108
Margen financiero bruto		<u>436,880,069</u>	<u>398,736,923</u>
(Gastos) Ingresos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	22	(13,028,597)	(29,497,332)
Margen financiero, neto		<u>423,851,472</u>	<u>369,239,591</u>
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	24	58,212,722	52,910,046
Resultado operativo bruto		<u>482,064,194</u>	<u>422,149,637</u>
Gastos de administración	25	(378,857,455)	(382,979,845)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		<u>103,206,739</u>	<u>39,169,792</u>
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	26	(10,234,481)	(10,036,519)
Gasto por Impuesto sobre la renta	27	(28,428,175)	(11,253,867)
Resultados del periodo		<u>64,544,083</u>	<u>17,879,406</u>

(f) Lic. Miguel Ebenberger, Gerente General, (f) Msc. María Inés Bianco, Vicegerente General, Lic. Alberto Bermúdez, Contador General.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo susciben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1330 – M. 424869 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N ° : 003738-ORM4-2015-CV

CARTEL

Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de diciembre de dos mil quince. Las doce y cuarenta y siete minutos de la tarde. POR TANTO : De conformidad a lo expuesto y considerándose anteriores y arto 27 y 34Cn, artos 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil, artículos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la Suscrita Juez Decimo de Distrito Civil, de la Circunscripción de Managua, Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Nicaragua, RESUELVE: I.- Ha Lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Acciones que se describen así: 1) Certificado de Acciones Numero CIENTO CINCUENTA Y DOS (N° 152) que ampara Cincuenta y cinco (55) Acciones, 2) Certificado de Acciones Numero DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N° 264) que ampara Doscientos setenta y cinco (275) Acciones, para un total de TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES (330) ACCIONES a nombre de la compañía JOHN MAY Y COMPAÑÍA (MAQUINARIAS) S.A. también conocida comercialmente como JOHN MAY & CO II.- Repóngase y Cancelese los Certificados anteriormente mencionado a favor JOHN MAY Y COMPAÑÍA (MAQUINARIAS) S.A. también conocida comercialmente como JOHN MAY & CO. III.- Librese los Carteles de ley. Cópiese y Notifíquese.- (f) Jeannette Muñoz. Jueza. (f) sria. Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria.

3-1

Reg. 1331 – M. 424953 – Valor C\$ 1, 305.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Jueza del Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica la sentencia que se encuentra copiada en el Libro Copiador de Sentencia que lleva este despacho en el año dos mil quince, bajo el número 184, Tomo: II. Libro: I, Folio: 155 -157; dictada dentro Juicio Sumario con acción de cancelación y reposiciones de Título Valor promovido por la Abogada

Emma de la Concepción Hurtado Maltez, en representación del señor José Humberto Wilson Bermúdez. Que integra y literalmente dice: **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. LAS OCHO DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado en las oficinas de ORDICE. a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del veintiuno de febrero del dos mil catorce, compareció la Licenciada EMMA DE LA CONCEPCIÓN HURTADO MALTEZ con carné de la CSJ número 19176, con cédula número 449-241065-0005D en nombre y representación del Señor JOSÉ HUMBERTO WILSON BERMÚDEZ, identificado con cédula número 321-05167-0004Q, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, presentando copia cotejada de Escritura Pública Número Cinco de Poder General Judicial otorgada en Managua a las nueve de la mañana del dieciocho de febrero del dos mil catorce ante los oficios Notariales de la Licenciada Ninfa Mariana Morales Canelo, quien expresaba que comparecía para solicitar que se ordenara al Banco de Finanzas BDF, sucursal de Banca Privada, que se expidiera un título valor en su favor de igual características al anterior, esto debido a que el señor WILSON BERMÚDEZ ostentaba un título valor a su favor consistente en certificado de depósito a plazo fijo, número 7060115739, por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dicho título fue emitido en fecha del treinta y uno de Octubre del año dos mil trece con vencimiento al día veintiséis de Octubre del año dos mil catorce, que dicho certificado fue extraviado por el dueño y que el señor WILSON BERMÚDEZ procedió a notificar al Banco sobre dicha situación en fecha del veintisiete de Enero del dos mil catorce y al mismo tiempo solicitó el bloqueo del título valor, el mismo día la Licenciada Claudia Amador Ejecutiva de Negocios de la Banca Privada del Banco de Finanzas BDF, notifica al ahora demandante del efectivo bloqueo del sistema del certificado a plazo en cuestión y le orienta para la realización del trámite judicial para la cancelación del certificado extraviado de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Títulos Valores, por lo cual el demandante solicita que mediante sentencia firme se ordené al Banco de Finanzas BDF la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo bajo el número antes referido que se ordenara al Banco de Finanzas que expidiera un título de igual valor y características al anterior, todo con citación al obligado y solicitaba que se tuvieran como pruebas los documentos adjuntados a la demanda, carta de notificación por pérdida del certificado de título valor anteriormente descrito, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez. Por auto de las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintiuno de marzo del dos mil catorce se le dio la debida intervención de ley a la Licenciada Emma de la Concepción Hurtado Maltez como apoderada general judicial del señor José Humberto Wilson Bermúdez y se ordenó que se proporcionara el nombre del representante legal de la entidad bancaria. Por escrito interpuesto por la demandante se cumplió con lo ordenado señalándose al Licenciado Fernando Morales como representante del Banco de Finanzas BDF, rolan cédulas de notificación, auto de las nueve y treinta y tres minutos de la mañana del ocho de abril del dos mil catorce se mandó a oír por el término de tres días a la entidad bancaria BDF representado por el Licenciado Fernando Morales para que alegara lo que tuviera a bien, rolan cédulas de notificación, escrito presentado por la parte actora, auto de las nueve y doce minutos de la mañana del diez de octubre del dos mil catorce,

escrito de la parte actora, auto de las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintitrés de octubre del año dos mil catorce, escrito de la actora, auto de las doce y trece minutos de la tarde del diecinueve de noviembre del dos mil catorce donde se abrió a pruebas por diez días el proceso, rolan cédulas de notificación, copias certificadas por notario de: carta de comunicación de pérdida del certificado de título valor anteriormente descrito, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez pretendiendo demostrar la veracidad de los hechos alegados, auto de las once y trece minutos de la mañana del diez de diciembre del dos mil catorce donde se agregan como pruebas a favor del demandante los documentos adjuntados como pruebas que rolan en folios 32, 33 y 34, rolan cédulas de notificación, escritos interpuestos por la parte actora se solicitó que se dictara la sentencia sobre el caso, reiterando las peticiones que había hecho al iniciar la demanda, escrito de la procuradora auxiliar de justicia y no habiendo más que tramitar. **CONSIDERO: I.-** Que la presente demanda de reposición de título valor, fue tramitada conforme al procedimiento establecido para este tipo de asunto y no existe nulidad alguna que lo vicie y debe ser declarada. **II.-** La parte actora aportó como pruebas documentales las consistentes en: carta de notificación por pérdida del certificado de título valor que pretende sea cancelado y repuesto, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez, todas debidamente certificadas por Notario Público y selladas por la entidad Bancaria, Banco de Finanzas BDF, todo para demostrar lo afirmado en la demanda, por lo cual las pruebas fueron pertinentes para que esta judicial acogiera su solicitud. **III.-** Que la Ley General de Títulos Valores establece el procedimiento a seguir para la cancelación y reposición del título valor en los artículos 89, 90, 91 y siguientes, habiendo quedado probadas las aseveraciones de la parte actora y no habiendo más que considerar, debo resolver lo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** En base a lo antes considerado y a los arts. 413, 424, 1078, 1079 Pr, 89, 90, 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, en nombre de la República de Nicaragua, RESUELVO: **I. HALUGAR** a la presente demanda que con acción de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, interpusiera la Licenciada EMMA DE LA CONCEPCIÓN HURTADO MALTEZ en nombre y representación del señor JOSÉ HUMBERTO WILSON BERMÚDEZ, ambos de generales de ley en autos. **II.- CANCELESE** el título valor de depósito a plazo fijo número: **7060115739** depositado en el Banco de Finanzas BDF, con el titular José Humberto Wilson Bermúdez. **III.-** Se ordena la publicación hasta por tres veces con intervalos de al menos siete días entre cada publicación, del decreto de cancelación de dicho título en la Gaceta Diario Oficial, decreto que se librará al señor José Humberto Wilson Bermúdez, cumplido lo anterior, pasados sesenta días desde la fecha de la última publicación y presentadas las publicaciones para las debidas notificaciones, el Banco de Finanzas BDF deberá reponer el título valor por el monto capital más los intereses devengados hasta la fecha. **IV.-** Cópiese y notifíquese.- (f) G. CHAVEZ. JUEZ (f) Z. VANEGAS. SRIA. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel

común que rubrico sello y firmo. Se le previene a la parte solicitante que deberá adherir los correspondientes Timbres Fiscales. Managua, diecinueve de octubre de dos mil quince.

(f) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Srío. GUADBARO

002055-ORM4-2014-CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5904 – M. 424565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL CASTRO GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120481-0110Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6117 – M. 424950 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 135, en el folio 135, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS MANUEL SALGADO HURTADO. Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en**

Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 135, Folio 135, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5088 – M. 416882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3705, Folio 1103, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SANTOS DANILO MUNGUÍA LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5089 – M. 416870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3696, Folio 1101, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LESLIE VANESSA FERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5090 – M.416631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 446, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL RODRÍGUEZ BLANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010788-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5091 – M.416649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FEBE ISAYANA ESPINOZA ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091268-0072Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5092 – M.416732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OMAYRA EUNICE TÉLLEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050188-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5093 – M. 416790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 374, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LISSET DIAZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 9 de julio de 2010. (f) Directora.

Reg. TP5094 – M. 416576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 74, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -MANAGUA. POR CUANTO:**

DOMINGO ANTONIO CAMACHO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040864-0029M, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) Directora.

Reg.TP5095 – M.416570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 362, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFFER VANESSA CÁRDENAS ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-151189-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5096 – M.416712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESKARLE VANESSA CRUZ GALEANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-270495-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5097 – M.416709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AMPARO SOZA CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-220477-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo de 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5098 – M.416625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIDIA SIMONA PILARTE RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-280964-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5099 – M.416664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HERME JOSUÉ RAMOS ARAICA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010690-0024V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia con Orientación en Arqueología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5100 – M.416823 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 296, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DENIS CARRERO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6193 – M. 425641 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 082, en el folio 082, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 082. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

RAFAEL ENRIQUE ORTEGA SALVADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 082, Folio 082, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de diciembre del año 2010.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de diciembre del año dos mil diez. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 103, en el folio 103, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RAFAEL ENRIQUE ORTEGA SALVADOR. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 103, Folio 103, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de febrero del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.